

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-03-2022. A despacho para su admisión.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 337

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE VEHÍCULO
DEMANDANTE RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.900.977.629-1
DEMANDADO: HÉCTOR DAVID ZABALA HERNÁNDEZ c.c. 80772653
RADICADO: 170014003002-2022-00082-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, SE COMISIONA a la Secretaria de Tránsito de Manizales, para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo automóvil con placas:

GTR050 de propiedad del deudor HECTOR DAVID ZABALA HERNANDEZ al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y que a continuación se relaciona con las siguientes características:

MODELO	2021	MARCA	RENAULT
PLACAS	GTR050	LINEA	STEPWAY
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SR0EGMM644215
COLOR	BLANCO GLACIAL	MOTOR	J759Q02004

El vehículo se deberá entregar a:
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO recibe notificaciones en Envigado- Antioquia, Kra 49 No. 39sur-100 o al correo electrónico: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com.
La doctora Juliana Uribe Mejía, en calidad de representante legal jurídica de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO, recibe notificación en Envigado- Antioquia, Kra 49 No. 39sur-100 o al correo electrónico: juliana.uribe@rcibanque.com.

El Doctor OSCAR MAURICIO ALARCÓN, en calidad de Apoderado Especial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, recibe notificaciones en Envigado- Antioquia, Kra 49 No. 39sur-100 o al correo electrónico:

list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com

Se hace necesario destacar que el Despacho judicial ordena la comisión para que se realice la diligencia de aprehensión y entrega con base en un contrato de garantía mobiliaria, formulario de inscripción y ejecución, cuyos originales están en poder de la parte solicitante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde al apoderado de la parte acreedora colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección los referidos anexos, y por ende le está absolutamente prohibido utilizarlo para otras actuaciones.

Igualmente, atendiendo lo previsto en el artículo 245 del CGP que establece que los "documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieran en su poder, salvo causa justificada", el despacho considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que, ab initio, no se alleguen físicamente los documentos antes referidos; no obstante, cuando ello sea necesario y de manera excepcional la parte solicitante deberá exhibirlos bajo los protocolos de bioseguridad, ello en el momento que el despacho se lo indique.

Una vez se entregue el bien al acreedor garantizado para la continuación de las demás actuaciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, archívese el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

COMISORIO 19

AL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES MANIZALES

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica a continuación, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de APREHENSION Y ENTREGA del vehículo automóvil con placas GTR050 de propiedad del deudor HECTOR DAVID ZABALA HERNANDEZ al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE VEHÍCULO
DEMANDANTE RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.900.977.629-1
DEMANDADO: HÉCTOR DAVID ZABALA HERNÁNDEZ c.c. 80772653
RADICADO: 170014003002-2022-00082-00

En cumplimiento de la comisión, tendrá la facultad de señalar fecha y hora para la diligencia y hacer entrega del vehículo a la parte demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO:
El vehículo es el siguiente:

MODELO	2019	MARCA	RENAULT
PLACAS	EPL974	LINEA	SANDERO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9FB5SREB4KM733315
COLOR	GRIS ESTRELLA	MOTOR	A812UE99559

El vehículo se deberá entregar a:
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO recibe notificaciones en Envigado-Antioquia, Kra 49 No. 39sur-100 o al correo electrónico: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com.
La doctora Juliana Uribe Mejía, en calidad de representante legal jurídica de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO, recibe notificación en Envigado-Antioquia, Kra 49 No. 39sur-100 o al correo electrónico: juliana.uribe@rcibanque.com.

ANEXOS: expediente digital [170014003002-2022-00082-00](#)

Atentamente,

MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303